



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

JURISPRUDENCIA DISCREPANCIAS SOBRE EL ACAECIMIENTO DE CAUSALES DE DISOLUCIÓN

Caso	Número	Asunto	Extracto
Carlos Alonso Toro Hoyos contra Gustavo Adolfo Serrano Huertas	S. 810-8 (3-feb-2014)	Disolución por imposibilidad de desarrollar el objeto social. Bloqueo de los órganos sociales	‘Ahora bien, es preciso poner de presente que el sistema societario colombiano no contempla de modo expreso una causal de disolución atada a la parálisis de los órganos sociales. No obstante, esta circunstancia sí puede dar lugar al acaecimiento de la causal de disolución consistente en la imposibilidad de desarrollar el objeto social de una compañía. Esta Superintendencia ha considerado, sobre este particular, que "la imposibilidad de constituir el máximo órgano social, eventualmente puede ubicar a la sociedad en causal de disolución, pues entre otras dificultades que esa situación genera, la parálisis prolongada del mencionado órgano, conllevará igualmente la imposibilidad de desarrollar el objeto social [...]". De igual forma, según Reyes Villamizar, "sólo en los casos en que la parálisis de los organismos sociales acarree la imposibilidad de desarrollar el objeto social, podrá tenerse el bloqueo como causal de disolución". Es por ello por lo que el Despacho deberá analizar las pruebas presentadas, a fin de determinar si la aludida causal de disolución se presentó en el caso <i>sub examine</i> ’.